

"2015: AÑO DEL EMPLEO"

Correo electrónico:
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 001/15, consiste en: **"El motivo por el cual le estoy escribiendo es por que necesito a ver si me puede por favor dar una orientación sobre una demanda en mi contra que estuve llevando pero la verdad mi ex esposa ya dejo en el olvido, la verdad que yo no miraba la mínima necesidad de que esto ocurriera, el caso es que ya la empezé metimos la pruebas y yo metí muchas con que defenderme de todo lo que aportaba para el niño el caso que me hicieron gastar mucho en licenciado, en vueltas hasta Guaymas siendo yo de Bahía de Kino, y ahora ya ni ella ni su lic. Le dieron seguimiento. Otro punto que quiero aclarar es ver si el Lic. Puede litigar por que el trabaja para el ayuntamiento de Guaymas, que yo sepa no puede ni debe litigar. La verdad no se me hace justo que me hayan hecho gastar tanto y nada mas por capricho de ella sabiendo bien que yo no estaba mal. Si por favor me pudiera orientar a donde me puedo quejar o que tengo que hacer no estoy de acuerdo que nomás por capricho de ella haya yo gastado mucho para ahora decir que ya no continua el caso. (sic)"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, me permito comunicar que: de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Sonora, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Poder Judicial del Estado de Sonora, tiene atribuciones o competencia para impartir y administrar justicia en aquellos asuntos que son sometidos a su jurisdicción. En este sentido, es de señalar, que por regla general no es competencia del Poder Judicial por conducto de los Juzgados dar impulso procesal a los asuntos sometidos a su jurisdicción ya que ello corresponde a las partes en conflicto promover en el expediente o juicio por tanto, el no impulso Procesal corresponde a las partes o a los abogados contratados por estas salvo excepciones particulares que permite la Ley. Por otra parte el Poder Judicial no tiene competencia para recibir quejas que se desean presentar contra los abogados que se designan ya que esto, se deriva de un acuerdo entre abogado y cliente de los cuales los tribunales no tiene ingerencia. Por otra parte, cabe mencionar usted tiene el derecho de cambiar o designar nuevo abogado si así lo desea.

Si usted lo decide puede solicitar asesoría gratuita por parte del Bufete Jurídico Gratuito, de la Universidad de Sonora, como también de la defensoría de Oficio del Gobierno del Estado.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Hit

193
10/10/2014
10/10/2014
10/10/2014

9/1/2015

Orientación sobre un caso

mar 06/01/2015 11:39 a.m.

Bandeja de entrada

Para Unidad de Enlace <uenlacetj@stjsonora.gob.mx>;

Hola buenas tardes:

Lic. Carlos Alberto Duarte Rodríguez.

El motivo por el cual le estoy escribiendo es por que necesito ver si me puede por favor dar una orientación sobre una demanda en mi contra que estuve llevando pero la verdad mi ex esposa ya dejo en el olvido, la verdad que yo no miraba la mínima necesidad de que esto ocurriera, el caso es que ya la empezó metimos las pruebas y yo metí muchas con que perderme de todo lo que aportaba para el niño el caso que me hicieron gastar mucho en licenciado, en vueltas hasta Guaymas siendo yo de bahía de Kino, y ahora ya ni ella ni su Lic. le dieron seguimiento.

Otro punto que quiero aclarar es ver si el Lic. puede litigar por que el trabaja para el ayuntamiento de Guaymas, que yo sepa no puede ni debe litigar.

La verdad no se me hace justo que me hayan hecho gastar tanto y nada mas por un capricho de ella sabiendo bien que yo no estaba mal.

Si por favor me pudiera orientar a donde me puedo quejar o que tengo que hacer no estoy de acuerdo que nomas por capricho de ella haya yo gastado mucho para ahora decidir que ya no continua el caso.

Sin mas por el momento me despido y mando un cordial saludo.
Espero su respuesta.

Ing